

per D.<sup>a</sup> Theresa Serrano, y D.<sup>a</sup> Agustina Acuña y Concha  
y sus hijas el D.<sup>n</sup> Miguel Sanz Amaya, Sobre servidumbre  
constituida entienda, que estas Cultaban en el partido llama  
do el Pino el Escabo, jurisdicción de la Villa de Escab  
y Cultando el merito q. produce la Causa en su raíz, que  
aquel terreno corresponde en propiedad al publico de la  
expresada Villa, Y porq. invitada la D.<sup>a</sup> Agustina  
Acuña el D.<sup>n</sup> Thomas Ybáñez, Sobre la Ex  
tinción de los títulos de pertenencia, en el día  
quatro de Mayo de mill seiscientos setenta y  
ocho, expusó abiertam.<sup>te</sup> notenlos de las tierras  
que corren desde la Cruz el Ybáñez hasta el Ze  
no de unuma de la Causa, y si por ser aquellas,  
porq. el mismo modo lo hicieron, su marido Padre  
y Abuelo, entre, Cúos actos, y gestiones no son  
Capaces de constituir título en los bienes publicos y Va  
lidos. Y ya tambien porq. examinado el Reconocim.<sup>to</sup> de  
Peritos, q. obra en el folio setenta y dos, pieza prim.<sup>a</sup> y  
sefucó en el día diez de septbre de año setenta y  
ocho, expresan estos; Que en su intelig.<sup>a</sup> la Situación  
y terreno de la Hereda (o servidumbre q. litigaba) y algo  
mas de sus Confines, es monte. P.<sup>o</sup>, y el D.<sup>n</sup> Miguel Amaya  
y su Padre, Cada qual en su tpo. se han apropiado  
de las tierras, q. hay desde la Cruz el D.<sup>n</sup> Thomas  
de la Heredad, Sobre que no queda duda por haber  
la conocido de átochar, y Verdada de mata, y pin-